



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 288 -2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, **15 JUL. 2020**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

**VISTO:** El Informe N° 1903-2020-GR CUSCO/ DRSC-DEAIS de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco, el Informe N° 278 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 0451-2020-GR-CUSCO-DRSC-U.E.410-HQ de fecha 07 de julio de 2020, el Director Ejecutivo del Hospital de Quillabamba expresa el "Agradecimiento Institucional del Hospital de Quillabamba hacia el Club de Leones del Cusco por la donación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Hospital de Quillabamba;

Que, a través del Informe N° 1903-2020-GR CUSCO/DRSC-DG/OAL de fecha 13 de julio de 2020, el Director Regional del Salud del Gobierno Regional del Cusco emite opinión favorable para la aceptación de la Donación Humanitaria de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Hospital Quillabamba, por parte del Club de Leones del Cusco, en beneficio de la población en la lucha contra el COVID-19;

Que, la Directiva N° 009-2010-GR CUSCO "Normas y procedimientos para la Aceptación, Aprobación, Registro y Control de Donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles en las Instituciones Públicas Dependientes del Gobierno Regional del Cusco", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2010-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril de 2010, vigente a la fecha, establece lo siguiente: 7.2.1. Cuando las donaciones de bienes muebles se suscriban dentro del país, su aceptación se efectuará mediante Resolución Ejecutiva Regional emitida por el Gobierno Regional Cusco; así mismo la aceptación de Donaciones provenientes del exterior a favor de las instituciones públicas del Gobierno Regional Cusco, serán aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional emitida por el Gobierno Regional Cusco. 7.2.2. Previa a la aceptación del bien donado, el Gobierno Regional Cusco, deberá verificar que la entidad donante precise por escrito las características técnicas de bien, estado de conservación, valor, así como la documentación que acredite la propiedad del bien materia de donación. (...). 7.2.4. El bien donado será aceptado a través de la Resolución Ejecutiva Regional, aclarándose que en forma previa a la firma de la Resolución Ejecutiva Regional, deberá haberse suscrito el Acta de Entrega y Recepción entre el Donante y el Donatario. En forma consiguiente, se procederá a integrar el bien donado en el Inventario de Bienes Patrimoniales de la Institución, identificándose a través de un Código Patrimonial a efecto de su registro oficial";

Que, mediante Informe N° 1903-2020-GR CUSCO/DRSC-DG/OAL de fecha 13 de julio de 2020, el Director Regional del Salud del Gobierno Regional del Cusco, indica lo siguiente: "Es preciso mencionar que la PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, tiene una capacidad de producción de 544.80 Nm3/día de oxígeno medicinal, es procedente del país de Colombia, producida y ensamblada por la empresa SPEAL WATER & AIR TECHNOLOGY – AEC02 S.A.C., con un valor de US\$ 235,200 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS. Adjunto copia del Portafolio, Certificado ISO 9001:2015, Certificado OSHAS 18001:2007, Información general de filtros, certificado de filtros y Factura de compra N° 24525";

Que, si bien se ha cumplido con el detalle del bien objeto de donación, es necesario mencionar que en la reunión de coordinación llevada a cabo en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día de hoy en horas de la mañana, con la participación de funcionarios y servidores públicos, entre ellos el Director Regional de Salud Cusco, se ha tomado conocimiento que el bien objeto de donación aun no ha sido entregado al Gobierno Regional del Cusco, sin embargo, la





Dirección Regional de Salud ha manifestado que es necesaria la emisión del acto resolutivo que acepte su donación a efectos de que pueda ser trasladado desde el país de Colombia hasta la ciudad de Quillabamba sin dificultades, teniendo en cuenta además que nos encontramos en una emergencia sanitaria por el COVID-19 declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, con vigencia hasta el 07 de setiembre del año en curso; razón por la cual es pertinente emitir el acto resolutivo, no obstante, en el mismo se deberá precisar que una vez que se realice la entrega física y formal del bien objeto de donación, se deberán complementar los procedimientos a que hubiere lugar en el marco de la normatividad del Sistema de Bienes Estatales, así como en el marco de la Directiva N° 009-2010-GR CUSCO;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL A FAVOR DEL HOSPITAL DE QUILLABAMBA, POR PARTE DE CLUB DE LEONES DEL CUSCO,** en beneficio de dicha

población en la lucha contra el COVID-19, cuyas características son la siguientes: "capacidad de producción de 544.80 Nm3/día de oxígeno medicinal, es procedente del país de Colombia, producida y ensamblada por la empresa SPEAL WATER & AIR TECHNOLOGY – AEC02 S.A.C., con un valor de US\$ 235,200 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS", de conformidad a lo precisado en el Informe N° 1903-2020-GR CUSCO/DRSC-DG/OAL de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Oficina Regional de Administración, en coordinación con la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco, que una vez que la Planta Generadora de Oxígeno objeto de aceptación de donación sea trasladada a la Región Cusco y a la ciudad de Quillabamba, deberá promover los trámites y la emisión de los actos a que hubiere lugar para culminar el procedimiento de donación a favor del Gobierno Regional del Cusco en el marco de la normatividad del Sistema de Bienes Estatales, así como en el marco de la Directiva N° 009-2010-GR CUSCO.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR** el agradecimiento institucional del Gobierno Regional del Cusco al Club de Leones del Cusco por la donación de la Planta de Oxígeno descrita en el artículo Primero de la presente Resolución, efectuada en beneficio de la población en la lucha contra el COVID-19

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Ejecutiva Regional al Club de Leones del Cusco, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud Cusco, y a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.